

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CAUSAS:

SALA DE ADMISIÓN:

54-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados Activos: Oscar Daniel Córdor Quishpe	2
60-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados Activos: Fernando André Rojas Yerovi	4
85-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Nolberto Ignacio Sarango Estrada.	5
91-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Segundo Pacífico Bernal Arellano	7



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 54-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de sala de admisión de 05 de noviembre de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS:

Oscar Daniel Córdor Quishpe

CORREOS ELECTRÓNICOS:

jpvalenzuela79@hotmail.com y notificaciones@merizaldeynunez.com.ec

LEGITIMADOS PASIVOS:

Asamblea Nacional, Presidencia de la República del Ecuador y Procuraduría General del Estado

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 11 numeral 2, 66 numeral 4, 76 numeral 7 letra m), 82, y 168 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita a la Corte Constitucional:

“Por las razones constitucionales antes expuestas y a fin de que se respete la voluntad del poder constituyente de simple organización, SOLICITO:

- I. Que, admita la presente acción pública de inconstitucionalidad;
- II. Que, declare la inconstitucionalidad o module sus efectos del último inciso del artículo 585 del COIP;
- III. Que, declare la inconstitucionalidad o module sus efectos del número 1 del artículo 586 del COIP;
- IV. Que, declare la inconstitucionalidad o module sus efectos del número 1 y 2 del artículo último inciso del artículo 587 del COIP.

Además, como garantía de no repetición, SOLICITO:

- i. Que, disponga a todos los funcionarios de la Asamblea Nacional del Ecuador, incluido, asambleístas principales y alternos, participar al menos en tres ciclos de jurisprudencia, una vez al año, que el Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional, Corte Constitucional, deberá dictar en torno a la garantía normativa prevista en el artículo 84 de la Constitución; y,
- ii. Que, disponga al Ejecutivo juntamente con sus asesores, incluido, los ministros

de Estado, participar al menos en tres ciclos de jurisprudencia, una vez al año, que el Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional, Corte Constitucional, deberá dictar en torno a la garantía normativa prevista en el artículo 84 de la Constitución.”

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 19 de noviembre del 2021.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
Secretaria General



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 60-21-IN



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de sala de admisión de 05 de noviembre de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS:

Fernando André Rojas Yerovi

CORREOS ELECTRÓNICOS:

fernando.rojas@rojasyerovi.com, legal1@rojasyerovi.com e info@rojasyerovi.com

LEGITIMADOS PASIVOS:

Alcalde, procurador síndico del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Concejo Metropolitano y Procuraduría General del Estado

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 120 numeral 7; 264 numeral 5; 266; 300; 301; y, 323 de la Constitución, así como los principios constitucionales de generalidad, equidad, proporcionalidad, no confiscatoriedad y legalidad, que regulan el régimen tributario interno del país.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita a la Corte Constitucional:

“Por Sobre la base de los argumentos de hechos y derecho que he expuesto, solicito a la Corte Constitucional, acoger las alegaciones planteadas y, en tal virtud, declarar inconstitucionales por el fondo los arts. 1436 y 1437 del Código Municipal.”

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 19 de noviembre del 2021.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
Secretaria General



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 85-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 05 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Nolberto Ignacio Sarango Estrada.

CORREO ELECTRÓNICO: inmobizar@yahoo.es

LEGITIMADOS PASIVOS: Director General y Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas-ISSFA; y, al Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: 40, 61 numerales 1 y 2, 82, 117, 147 numeral 13, 362 y 425 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Los accionantes solicitan que se declare:

“1. La inconstitucionalidad del "El Reglamento de Elecciones y Designación de Vocales Representantes del Personal de Tropa y Oficiales en Servicio Pasivo, al Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas", emitido el 11 de marzo de 2021 por el Consejo Directivo del ISSFA y publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento N° 492, de fecha 12 de julio de 2021 y sus reformas de fecha 24 de agosto de 2021.

2. Se ordene la suspensión inmediata del proceso electoral, y se fije nueva fecha para su reanudación.

3. Que se llame la atención al Consejo Directivo del ISSFA, por no respetar el orden jerárquico de las leyes.
4. Que se pidan las disculpas públicas a todos los pensionistas.
5. Se disponga las medidas de reparación necesarias.”.

Adicionalmente, solicitan se suspenda provisionalmente el Reglamento de elecciones y designación de vocales representantes del personal de tropa y oficiales en servicio pasivo, mientras se resuelva su constitucionalidad.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 18 de noviembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aida García Berni
SECRETARIA GENERAL



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 91-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 05 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Segundo Pacífico Bernal Arellano

CORREO ELECTRÓNICO: sipro@hotmai.com , Fre8rome@hotmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Director General y Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas-ISSFA; y, al Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: 40, 61 numerales 1 y 2, 82, 117, 147 numeral 13, 362 y 425.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Los accionantes solicitan:

“• [se declare] la inconstitucionalidad del (sic) ‘El Reglamento de Elecciones y Designación de Vocales Representantes del Personal de Tropa y Oficiales en Servicio Pasivo, al Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas’, emitido el 11 de marzo de 2021 por el Consejo Directivo del ISSFA y publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento N° 492, de fecha 12 de julio de 2021 y sus reformas de fecha 24 de agosto de 2021.

- Se ordene la suspensión inmediata del proceso electoral.

- Que se llame la atención al Consejo Directivo del ISSFA, por no respetar el orden jerárquico de las leyes y lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Que se pidan las disculpas públicas a todos los pensionistas.
- Se disponga las medidas de reparación integral necesarias”.

Adicionalmente, solicitan se suspenda provisionalmente el Reglamento de elecciones y designación de vocales representantes del personal de tropa y oficiales en servicio pasivo, mientras se resuelva su constitucionalidad.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 18 de noviembre de 2021.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aida García Berni
SECRETARIA GENERAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.